

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos en que solicita se reproduzca la disposición de la Real orden de 15 de Enero de 1884, que prescribía á las empresas de espectáculos públicos la obligación de conservar durante dos meses, á los efectos de la investigación, el talonario de los billetes cuyo precio excediera de una peseta, pero reformándola en el sentido de que las empresas conserven las indicadas matrices durante los dos meses, aun cuando haya sido practicada por los Inspectores del Timbre su fiscalización, y que los timbres móviles para esta clase de billetes sean especiales:

Resultando que por dicha Real orden se dispuso, como aclaración al caso 27 del art. 31 de la entonces vigente ley del Timbre, que el timbre móvil de 10 céntimos con que estaban grabados los billetes de espectáculos públicos cuyo precio excediera de una peseta, se fijaría de modo que, después de cortado el billete, quedara el timbre adherido por completo al talón, debiendo las empresas conservar estos talones durante el plazo de dos meses, á los efectos de la fiscalización administrativa, que tendría lugar dentro de dicho plazo:

Considerando que es procedente la reproducción de estas disposiciones, en razón á que existen hoy motivos en todo iguales á los en que las mismas se fundaron:

Considerando que es de igual modo necesario, para asegurar el cumplimiento de la ley del Timbre en los casos de que se trata, modificar dicha Real orden imponiendo á las empresas la obligación de conservar las matrices del billete durante dos meses, aun cuando se haya girado visita por la Inspección del Timbre:

Y considerando que la creación de

timbres móviles especiales para los billetes de espectáculos públicos implica una modificación de la ley, para lo cual carece de facultades el Poder ejecutivo:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido disponer como aclaración al caso 6.º del art. 179 de la vigente ley del Timbre, que el timbre móvil de 10 céntimos con que están grabados los billetes de espectáculos públicos, cuyo precio exceda de una peseta, deberá fijarse en el talón de los mismos, quedando obligadas las empresas á conservar estos talones durante dos meses, aun cuando haya sido practicada su fiscalización administrativa, y que dichos timbres se inutilicen por los Inspectores con su rúbrica en el acto de la fiscalización.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.—Salvador.—Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás legislación vigente.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de la misma Facultad que tengan reconocido y conserven el derecho de concursar cátedras. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de

un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti. (Gaceta del 26 de Mayo).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2290

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Formado ya y sometido á la aprobación de la Excm. Diputación provincial el reparto general de la pro-

vincia de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, con el fin de que los Ayuntamientos puedan adelantar los trabajos para los parciales de los pueblos que han de quedar terminados necesariamente dentro del corriente mes, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y Juntas periciales, esta Administración ha dispuesto que se publique en el Boletín oficial el modelo á que han de sujetarse dichos repartos, para que las expresadas Corporaciones procedan inmediatamente á consignar en las casillas respectivas los nombres de los contribuyentes y la riqueza, que tanto por rústica como por pecuaria deban figurarles, con lo cual en el momento en que se publique el reparto general podrán proceder á la derrama de las cuotas y recargos conforme á las instrucciones que al efecto se comunicarán por esta oficina.

Tarragona 2 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

MODELO NÚM. 1

PROVINCIA DE..... Año económico de 1894-95 Distrito municipal de.....

Repartimiento individual que forma..... de las..... pesetas que por la contribución territorial, por rústica y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de..... pesetas de este Distrito para el año económico de 1894-95 y demás conceptos que se expresan:

| CLASIFICACIÓN DE LA RIQUEZA | HACENDADOS FORASTEROS | | VECINOS Y COLONOS | |
|-------------------------------|-----------------------|--------|-------------------|--------|
| | Pesetas | Cénts. | Pesetas | Cénts. |
| Riqueza..... | | | | |
| { Rústica..... | | | | |
| { Colonia..... | | | | |
| { Pecuaria..... | | | | |
| TOTAL..... | | | | |
| Aumento..... | | | | |
| Baja..... | | | | |
| TOTAL GENERAL..... | | | | |
| TOTAL LÍQUIDO A REPARTIR..... | | | | |

Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este Distrito, con inclusión del 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación... Aumento del por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo municipal, con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.....

Por el por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.....

Por el por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.....

oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.739'24 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Figuerola 2 de Junio de 1894.—Jaime Oliva.

Núm. 2300

Don José Fort Balañá, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.640'59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capafons 5 de Junio de 1894.—José Fort.

Núm. 2301

Don José Armengol Ferré, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Solivella 4 de Junio de 1894.—José Armengol.

Núm. 2302

Don Miguel Mas Rocamora, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial

de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Falset 4 de Junio de 1894.—Miguel Mas.

Núm. 2303

Don Miguel Gasol Perallada, Alcalde constitucional de Forés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, dando principio á las once de la mañana, y terminando á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.349'34 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga diez no festivos que haya tenido lugar la primera, y si la segunda tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día que haga diez no festivos que tuvo lugar dicha segunda, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las dos precedentes.

Forés 2 de Junio de 1894.—Miguel Gasol.

Núm. 2304

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.356 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pratdip 1.º de Junio de 1894.—Francisco Escoda.

Núm. 2305

Don José Gil Boquera, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación

por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.141'46 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vandellós 1.º de Junio de 1894.—José Gil.

Núm. 2306

Don Francisco Pasanau Arbó, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.353'82 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 4 de Junio de 1894.—Francisco Pasanau.

Núm. 2307

Don Pablo Anglés Ciurana, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894 á 95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.030'33 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aleixar 2 de Junio de 1894.—Pablo Anglés.

Núm. 2308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

El día 10 de los corrientes, á las once de su mañana, bajo el tipo de 550 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará en esta villa la subasta para el arriendo de los derechos sobre la matanza de reses de ganado lanar, vacuno y cabrío, durante el año de 1894 á 95.

En el mismo día y horas de doce de la mañana, bajo el tipo de 550 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría municipal, se arrendarán en pública subasta los derechos sobre la mataza de reses de ganado de cerda, durante el año de 1894-95.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre

los vinos, ha sido formada por esta Alcaldía y queda expuesta al público durante el plazo de ocho días la lista de todos los contribuyentes productores de vino obligados á la formación del gremio local.

Se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Pont de Armentera 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 2309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

El día 17 del actual, de once á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de los derechos de matanza de ganados de todas clases y local para la expendición de carnes para el próximo año económico de 1894-95, bajo el tipo de 1.250 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilallonga 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la cesión de un terreno de dominio público, para levantar una Iglesia y casa Rectoral en el barrio de Marina y punto conocido por «Estany», cuyo terreno mide 11 metros de anchura y 20 de profundidad, medidos en el punto céntrico del que allí existe á la parte Norte de la caseta de Naufragos, se hace público para que si alguno se considera con derecho al terreno cedido lo exponga en forma dentro el término de quince días.

En cumplimiento al art. 31 del reglamento por el cual se rige la fundación piadosa de D. Antonio Roig, se llama á todas las doncellas hijas de esta villa que hayan contraído ó contraigan matrimonio desde 1.º de Julio de 1893 hasta 30 del actual, y se crean con derecho al percibo de la dote dejada á los fines del testado, presenten los documentos en que funden su derecho en la Secretaría del Patronato, establecida en la Casa Consistorial, por todo el día 15 del próximo Julio, finido cuyo plazo no será admitida ninguna solicitud y perderán su derecho.

Torredembarra 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mannel Ramón.

Núm. 2311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 15 pesetas anuales de sueldo para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días, los que aspiren á dicha plaza, puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Núm. 2312

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con 15 pesetas anuales de sueldo para el suministro gratis de los medicamentos para los pobres enfermos del mismo, se anuncia al público para que los que aspiren á dicha plaza, puedan solicitarla en el término de treinta días.

Núm. 2313

La lista de productores de vino de este distrito municipal, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento provisional de 29 de Marzo último para la percepción del impuesto sobre los vinos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

Don Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Fernández Cortes, tratante en caballerías, vecino de Tarragona, con cédula personal expedida en tres de Enero del corriente año con el número uno y un sugeto que le acompañaba el día veinte del actual, llamado Lorenzo, gitanos de oficio; el uno de estatura regular, delgado, de unos treinta y cuatro años de edad, que vestía pantalón azul, blusa azul y blanca, con sombrero blanco á la cabeza, y el otro más pequeño de unos veinte y cuatro años, que vestía pantalón, blusa y pañuelo á la cabeza negos; ambos afeitada la barba, en el expresado día veinte, en cuya mañana venían de Rubielos de Mora á esta villa en dirección á la feria de Teruel, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en causa sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de los sugetos indicados, caso de ser habidos.

Dado en Mora á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Crisanto P. Noguero y Foyo. —Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de causa sobre estafa contra Ramón Miró Vendrell, se cita á Blás Magriñá Fortuny, vecino que fué de esta ciudad y residente actualmente en Barcelona, ignorándose su actual domicilio, y á Antonio Grau Mallafre, que residió asimismo en esta ciudad, constanding empadronado en la calle de Valloquetas, número diez, y en la primera travesía de San Juan, número dos, y cuyo actual domicilio también se ignora, para que á las nueve y media de la mañana del día veinte y dos de Junio actual comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como testigos á la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

Reus dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel Borrás.

TERRITORIAL Y PECUARIA

Se está ultimando la impresión de los documentos necesarios para formar el reparto de la contribución territorial y pecuaria, cuyo modelo se publica en el presente número. Los Ayuntamientos que deseen adquirirlos pueden dirigir sus pedidos á esta imprenta, manifestando el número de contribuyentes de que conste su respectivo distrito.

ocho días, al objeto de que las personas que deseen reclamar acerca su inclusión ó exclusión lo verifiquen ante esta Alcaldía dentro del plazo de exposición.

Masó 2 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Vilarrodona 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 2315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Bellvey 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2316

EDICTO

Don Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Almofter,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial correspondiente á los años económicos de 1891-92 y 1892-93, he dictado con fecha 26 del actual la providencia que sigue:

Habiendo resultado ignorados los domicilios de los hacendados forasteros comprendidos en este expediente, cuyos nombres á continuación se expresan, por esta mi providencia dispongo se les haga la notificación por medio de edictos en los estrados de esta Alcaldía y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bartolomé Gasull, Juan Ardevol, José Aragonés Sanz, José Raya, Herederos de Isidro Borrás, José Fornés, Pablo Borrás, Francisco Blanch, Herederos de Miguel Borrás Colom, María Borrás Salvat, Francisco Borrás, Jaime Barbará Cabré, Buenaventura Clariana Briansó, Viuda de Colomet, Domingo Casas, Buenaventura Crusat, Pedro Ferré, Jaime Fort Barbará, Herederos de Luis Funoll, Miguel Fortuny Sagrañes, José Capdevila Carerras, Juan Guasch Martí, Juan Llevat Cabré, Miguel Llombart Fort, Francisco Fort Borrás, Juan Pits Puig, Buenaventura Malich, Herederos de Miguel Nogués, Juan Martí Puig, Pablo Palau, Andrés Pamies, José Roig Musté, José Solé Pellisé, Miguel Vilafranca Estivill, Miguel Aymami Perelló, Abdón Llevat Plana, Miguel Llevat Pamies, José Llevat Sagrañes, Viuda de José Perelló Llevat, José Roig Miquel, Antonio Giralt, Viuda de Tomás Barenys Llauredó y José Vergés Ricart, vecindad supuesta Reus.

Buenaventura Andrés Anguera, José Jausé Maré, Jaime Gras Vidal, Jaime Golach Pamies, Joaquín Munné Martí, Pablo Mariné, Joaquín Sagrañes Siré, Herederos de José Sagrañes Ribes, Pablo Montserrat Nolla, Buenaventura Roselló Siré, Valentín Ribes Martí, Pedro Siré Montserrat, José Sagrañes Nolla y Joaquín Cabré Siré, vecindad supuesta Castellvell.

Andrés Rosich, Lorenzo Roig Rosich, Miguel Estivill Catalá, Miguel

Segarra y José Aymami Fort, vecindad supuesta La Selva.

José Piñol Vernis, Teresa Aragonés ó Agramunt Solé, Buenaventura Cardona, Emilio Cardona Esteban y Esteban Cardona, vecindad supuesta Aleixar.

Lo que se anuncia al público para que la preinserta providencia tenga la mayor publicidad posible y la notificación á los contribuyentes morosos arriba expresados, cuyos domicilios se ignoran, surta sus efectos legales.

Almofter 28 de Mayo de 1894.—Francisco Cubells.

Núm. 2317

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|--|----------|
| Derechos de 1'00 peseta por cada gallina de las 366 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una | 366'00 |
| Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 41.235 á que asciende consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.... | 824'70 |
| Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 10.798 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas el 100..... | 188'96 |
| Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7 pesetas los 100 kilos..... | 1.575'00 |
| | <hr/> |
| | 2.954'66 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montreal 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Mas.

Núm. 2318

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|---|--------|
| Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó pollo de los 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una..... | 225'00 |
| Idem de 0'25 pesetas por cada conejo, perdiz ó palomo de los 354 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta uno..... | 88'50 |
| Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de las 3.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100..... | 45'00 |
| Idem de 1'50 pesetas por | |

| | |
|--|--------|
| cada 100 kilos de patatas de los 3.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos.... | 45'00 |
| Idem de 0'05 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.... | 50'00 |
| Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobos de los 3.012 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos..... | 52'71 |
| Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos.... | 200'00 |
| | <hr/> |
| | 706'21 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riudecols 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 2319

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

| | |
|--|----------|
| Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo de los 183 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno..... | 183'00 |
| Idem de 1'00 peseta por cada liebre de las 32 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.. | 32'00 |
| Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100..... | 150'00 |
| Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos. | 900'00 |
| Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.... | 300'00 |
| Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.... | 225'00 |
| | <hr/> |
| | 1.790'00 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Querol 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Marimón.